

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
**Leyes y Decretos**

## Leyes

### LEY 14.334

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° - Incorpórase como artículo 619 bis del Decreto Ley 7.425/68 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) y sus modificatorias, el siguiente:

“ARTÍCULO 619 bis - El Juez oficiará al registro de Actos de Autoprotección establecido en los artículos 184 bis y subsiguientes del Decreto Ley 9020/78 y sus modificatorias, quien deberá informar sobre el registro de decisiones tomadas por el presunto insano para la eventual imposibilidad, transitoria o definitiva de tomarlas por sí. De existir estipulaciones al respecto, las mismas serán remitidas al Juzgado actuante y consideradas especialmente por el Juez al momento de resolver.

El Juez prescindirá de la consulta en los supuestos en que se demuestre que el presunto incapaz no tenga patrimonio y se solicite su declaración para la obtención del Beneficio de Pensión Social, Ley 10.205 y sus modificatorias, o cuando se acredite que por las características del mismo nunca ha gozado de la capacidad necesaria para otorgar un acto de esta naturaleza.”

ARTÍCULO 2° - Modifícase el artículo 814 del Decreto Ley 7.425/68 (Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 814 - Trámite. El nombramiento de tutor o curador y la confirmación del que hubieren efectuado los padres se hará a solicitud del interesado o del

Ministerio Público, sin forma de juicio, a menos que alguien pretendiere tener derecho a ser nombrado. Si se promoviere cuestión, se sustanciará en juicio sumarísimo. La resolución será apelable en los términos del artículo 813.

El Juez oficiará al registro de Actos de Autoprotección establecido en los artículos 184 bis y subsiguientes del Decreto Ley 9.020/78 y sus modificatorias, el que deberá informar acerca de disposiciones efectuadas por la persona sujeta a curaduría, en relación a la designación de su propio curador. De existir estipulaciones al respecto, las mismas serán remitidas por el Registro al Juzgado actuante, y serán consideradas especialmente al momento de dictar resolución.

El Juez prescindirá de la consulta en los supuestos en que se demuestre que el presunto incapaz no tenga patrimonio y se solicite su declaración para la obtención del Beneficio de Pensión Social, Ley 10.205 y sus modificatorias, o cuando se acredite que por las características del mismo nunca ha gozado de la capacidad necesaria para otorgar un acto de esta naturaleza.”

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° H. Senado  
en ejercicio de la Presidencia

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 54

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (14.334).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.335

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º - Declárese Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires a Mariné Russo, por su relevante actuación y vasta trayectoria como integrante de la Selección Mayor de Hockey sobre césped.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º H. Senado  
en ejercicio de la Presidencia

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

### DECRETO 55

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (14.335).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.336

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º - Declárese Bien de Interés Histórico Artístico incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias, a la Capilla Nuestra Señora del Carmen, ubicada en la calle Nuestra Señora del Carmen, esquina Madre Isabel Fernández, de la localidad de Villa Raffo, partido de Tres de Febrero, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección I, Manzana 13, Parcela 44 a y cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 27.474, a nombre del Instituto de Misioneras de San Francisco Javier.

ARTÍCULO 2º - Incorpórase a la presente declaración el mobiliario original cuyo catálogo se anexa formando parte de la presente, en los términos de la Ley 10.419 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º H. Senado  
en ejercicio de la Presidencia

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

### DECRETO 56

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (14.336).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

Nota: El catálogo mencionado en el artículo 2º de la presente Ley podrá ser consultado en el Departamento Leyes y Convenios de la Dirección de Registro Oficial de la Secretaría Legal y Técnica.

### LEY 14.337

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º - Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de Buenos Aires a José Froilán González, por su destacada carrera deportiva como piloto de carreras y ser el primero en ganar una carrera para la mítica escudería Ferrari en la Fórmula 1 y el único argentino en ganar las 24 Horas de Le Mans, entre otros éxitos.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º H. Senado  
en ejercicio de la Presidencia

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

### DECRETO 57

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (14.337).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.338

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º - Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley 13.663, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º H. Senado  
en ejercicio de la Presidencia

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

**DECRETO 58**

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO(14.338).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico**LEY 14.339**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° - Créase el Consejo Asesor Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, que actuará como órgano de consulta y asesoramiento en las cuestiones vinculadas al desarrollo del sector agropecuario.

ARTÍCULO 2° - El Consejo estará integrado por:

1) Un representante titular y un representante suplente de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, correspondiendo al titular el ejercicio de la Presidencia del Consejo.

2) Un representante titular y un representante suplente del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

3) Un representante titular y un representante suplente del Ministerio de Economía.

4) Un representante titular y un representante suplente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, quienes serán designados por el Directorio de dicha Entidad.

5) El Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios y Pesca de la Honorable Cámara de Senadores, quien podrá delegar la nominación.

6) El Presidente de la Comisión de Asuntos Agrarios de la Honorable Cámara de Diputados, quien podrá delegar la nominación.

7) Un representante titular y un representante suplente de las Entidades que se enumeran a continuación, en la medida que las mismas acepten por acto explícito de sus autoridades la nominación a la cual invita la presente Ley: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P.), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (C.O.N.I.N.A.G.R.O.), Federación Agraria Argentina y Sociedad Rural Argentina.

La Autoridad de Aplicación mediante Resolución, podrá ampliar los integrantes del Consejo con otras instituciones representadas también por titular y suplente, como así también requerir a pedido del Consejo, el asesoramiento de universidades y de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales relacionadas con sus funciones.

ARTÍCULO 3° - El Consejo tendrá como funciones:

1) Asesorar al Gobierno Provincial sobre la situación del sector Agropecuario

2) Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial las acciones que sirvan para mejorar el sistema de producción y comercialización de los productos agropecuarios, describiendo para ello las políticas y acciones de fomento de naturaleza tecnológica, productiva, financiera, impositiva y todas otras políticas y acciones que considere conducentes para el desarrollo agropecuario de la Provincia de Buenos Aires

3) Buscar consenso sobre las propuestas que se presenten en los ámbitos regionales, provinciales o nacionales desde el Gobierno Provincial.

4) Proponer acciones y políticas agropecuarias a los efectos de ser elevadas al Consejo Federal Agropecuario.

ARTÍCULO 4° - El desempeño de los integrantes del Consejo será ad-honorem.

ARTÍCULO 5° - El Consejo funcionará válidamente con la mitad mas uno de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 6° - Las decisiones y/o recomendaciones que tome el Consejo deberán fundamentarse, no serán vinculantes y serán elevadas por la Autoridad de Aplicación al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 7° - El funcionamiento del Consejo será establecido por un reglamento interno que él mismo dicte.

ARTÍCULO 8° - La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9° - El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, proveerá al Consejo la infraestructura para su funcionamiento.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**Presidente  
H. C. Diputados**Federico Carlos Scarabino**Vicepresidente 1°  
H. Senado en ejercicio de la Presidencia**Manuel Eduardo Isasi**Secretario Legislativo  
H. C. Diputados**Máximo Augusto Rodríguez**Secretario Legislativo  
H. Senado en ejercicio de la Presidencia**DECRETO 59**

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (14.339).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico**LEY 14.340**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a disponer las medidas necesarias para concretar la cesión definitiva a título gratuito y libre de todo gravamen del inmueble fiscal ubicado en el Partido de San Miguel, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 80, Parcela 1 (parte), a la "Asociación Civil Familia y Trabajo".

La superficie del predio a ceder anteriormente identificado, será la ubicada desde la intersección de las calles El Zonda y Las Malvinas, determinada por una poligonal de sesenta (60) metros sobre la calle El Zonda y por otra poligonal de treinta (30) metros sobre la calle Las Malvinas, resultando una superficie de mil ochocientos (1800) metros cuadrados, aproximadamente.

ARTÍCULO 2°. Establécese que el Poder Ejecutivo, confeccionará el correspondiente plano de mensura y división de la Parcela 1 y su diligenciamiento para su posterior aprobación y registración de acuerdo a la descripción expresada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. La correspondiente escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, estando exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**Presidente  
H. C. Diputados**Federico Carlos Scarabino**Vicepresidente 1°  
H. Senado en ejercicio de la Presidencia**Manuel Eduardo Isasi**Secretario Legislativo  
H. C. Diputados**Máximo Augusto Rodríguez**Secretario Legislativo  
H. Senado**DECRETO 60**

La Plata, 19 de diciembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros**Daniel Osvaldo Scioli**

Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (14.340).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.341

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° - Modifícase el artículo 45 de la Ley N° 14.199 (Ley de Presupuesto 2011), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45: Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el aporte al Fondo de Riesgo en Dinero del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. (FOGABA S.A.P.E.M.) creado por la Ley 11.560 y sus modificatorias, en un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), conforme a lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, el que se integrará indistintamente en efectivo o en títulos de la deuda pública nacional o provincial a valor de cotización.

De la suma autorizada en el párrafo precedente, destínese la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) a garantías de proyectos de inversión vinculados al saneamiento ambiental.”

ARTÍCULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Roberto Raúl Costa**  
Vicepresidente 2°  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

### DECRETO 106

La Plata, 27 de diciembre de 2011.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (14.341).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.342

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de San Andrés, Partido de San Martín Provincia de Buenos Aires, denominados catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 43, Parcela 2c inscripto su dominio al folio 4763/59, Circunscripción II, Sección N, Manzana 43, Parcela 2d inscripto su dominio al folio 4763/59 y Circunscripción II, Sección N, Manzana 43, Parcela 4 a, inscripto su dominio al folio 1748/61; todos propiedad de “Industria Talvari Argentina S.A.” y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, así como también las instalaciones, maquinarias, herramientas y los bienes muebles que se encuentren dentro del inmueble identificados conforme al inventario según actuación notarial EAA 06120522 que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2° - Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Muebles San José Ltda. Inscripta ante el IPAC (Instituto Provincial de Acción Cooperativa) bajo la matrícula N° 005238, inscripta

ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, I.N.A.E.S N° 24.280 con cargo a ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3° - El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a cargo el contralor y la ejecutividad de la adjudicación.

ARTÍCULO 4°. La escritura traslativa a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribana General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

ARTÍCULO 5°. El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de la Plata, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente  
H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1°  
H. Senado en ejercicio de la Presidencia

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo  
H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (14.342).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

## Decretos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 208

La Plata, 7 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2300-1007/11 por el cual se tramita el dictado de un Decreto relacionado con la política salarial inherente a los agentes enmarcados en la Ley N° 10.374 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.374 y sus modificatorias regulan el marco salarial de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial;

Que de conformidad a las pautas dispuestas para la política salarial, corresponde establecer con carácter anual, a partir del 1° de marzo de 2011 la nueva escala de sueldos básicos del personal que se desempeña en el ámbito jurisdiccional antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14.199 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2011- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de marzo de 2011, los niveles salariales correspondientes a los agentes que se desempeñan bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374 y sus modificatorias, en los importes mensuales que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Justicia y Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlfa**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**ANEXO ÚNICO**

Escala salarial para el Personal bajo el régimen de la Ley N° 10.374 y modificatorias.

Nivel	Sueldo Básico - en Pesos -
23	\$ 14.341,63
22	\$ 11.554,23
21	\$ 9.843,58
20	\$ 8.469,18
19,5	\$ 7.605,00
19,25	\$ 7.442,01
19	\$ 6.545,43
18,5	\$ 6.240,76
18	\$ 5.812,83
17	\$ 5.095,53
17 bis	\$ 4.707,38
16	\$ 4.485,49
15	\$ 4.329,50
14	\$ 3.897,52
13	\$ 3.606,97
12	\$ 3.403,56
11	\$ 3.189,98
10	\$ 3.042,56
9	\$ 2.915,34
8	\$ 2.843,12
7	\$ 2.724,61
6	\$ 2.606,07
5	\$ 2.430,75

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 3.967**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-486/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 para la DGCYE.

**DECRETO 3.968**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2436-21359/10 Alc. 1

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062 para la Autoridad del Agua, una transferencia de créditos por \$ 2.439.594.

**DECRETO 3.969**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21557-179855/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062.

**DECRETO 3.970**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21501-28618/10

Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062 - Planilla N° 6: Cálculo de Recursos de la Administración Central, para el Ministerio de Trabajo.

**DECRETO 3.971**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2419-7504/10

Disminuir, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR), en la suma de \$ 30.240.896.

**DECRETO 3.972**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-477/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, con destino a varias Jurisdicciones.

**DECRETO 3.973**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-510/10

Se adecuan las fuentes Financieras de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia.

**DECRETO 3.974**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-498/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062.

**DECRETO 3.975**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21501-28392/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, para el Ministerio de Trabajo.

**DECRETO 3.976**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-455/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación.

**DECRETO 3.977**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2360-311820/10

Se adecúa el Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 3.978**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-481/10

Adecuación de créditos del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062.

**DECRETO 3.979**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-511/10

Adecuación al Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062.

**DECRETO 3.980**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-491/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 para el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 3.981**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2419-7503/10

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

**DECRETO 3.982**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2305-512/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, diversas adecuaciones de créditos financiados con Recursos Afectados, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 13.863.

**DECRETO 3.983**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2429-8917/10

Disminuir, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Prov. de Bs. As. (OCEBA), en la suma de \$ 681.445.

**DECRETO 3.984**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2319-14175/10

Adecuación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y diversas Jurisdicciones y Organismos.

**DECRETO 3.985**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 22500-9880/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DECRETO 3.986**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 22500-12080/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 3.965**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2416-17103/04

Designación como Personal Técnico Gráfico de Marcelo Alejandro Wlasiuk, cesando como Personal Obrero de la Ley N° 10.430, en la Administración General del Instituto de la Vivienda-Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.966**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2145-13760/07

Reubicar en el cargo de Inspector Sanitario inicial a Rogelio Enrique Biasella.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 4.002**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21557-178547/10

Otorgar un subsidio extraordinario por única vez a los beneficiarios de las prestaciones previsionales del Sistema Previsional de la Provincia de Bs. As.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 2.675**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2400-870/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 para el Ministerio de Infraestructura, una transferencia de créditos e importes de primer diferido, por las sumas de \$ 300.000.

**DECRETO 2.669**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2400-899/10 Alc. 1

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 para el Ministerio de Infraestructura, una transferencia de importes de primer diferido.

**DECRETO 2.674**

La Plata, 9 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2400-6119/08 Alc. 51

Incrementar, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 5.903.130.

**DECRETO 2.580**

La Plata, 2 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 22400-7181/10

Otorgar a partir del 1° de enero de 2010, una Bonificación Remunerativa no Bonificable al personal que presta servicios en el Ministerio de la Producción.

**DECRETO 2.350**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.  
Expediente N° 2400-2320/06 Alc. 97

Incrementar, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 2.085.704.

**DECRETO 2.351**

La Plata, 24 de noviembre de 2010.  
Expediente N° 2403-4936/09

Incrementar, los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 400.000.

**DECRETO 1.393**

La Plata, 1° de septiembre de 2011.  
Expediente N° 2305-790/11

Adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Cálculo de Recursos de la Administración Central.

**DECRETO 4.006**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2320-373/10

Designar a partir del 1° de septiembre de 2010, en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como Personal de Planta Permanente a los agentes que se mencionan en el Anexo Único. María Soledad Antonetti y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 4.007**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2413-202/10

Designar en el Ministerio de Infraestructura, Unidad Ministro, dentro de la Planta Temporaria a Laura Gabriela Pi.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 4.008**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2320-20/10

Designar a partir del 1° de enero de 2010, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, como Personal de la Planta Permanente, a los agentes nominados en el Anexo 1: María Rosaura Merlo Ocampo y otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 4.009**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2900-106045/09

Designar en el Ministerio de Salud, desde el 1° de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Carla Fabiana Ullrich.

**DECRETO 4.010**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2900-269/10

Dejar establecido a partir del 16 de diciembre de 2009, como Personal de Planta Temporaria, el cese de la agente Marina Graciela Chávez, al puesto de Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud.

**DECRETO 4.011**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2900-108940/09

Designar a partir del 1° de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año, al agente Raúl Eduardo Solomin, en la Planta Temporaria Transitorio Mensualizado.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 4.012**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2120-2133/10

Designar en la Dirección de Medicina Ocupacional, a partir de las fechas que en particular se establecen, en la Planta Permanente, en los Cargos, Agrupamientos, Categorías y Régimen Horario que en cada caso se indican a los agentes que se detallan en el Anexo 3: Mariana Aguilera y otros.

**DECRETO 4.013**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-480/10

Designar, en la Planta Temporaria en carácter de Transitorio Mensualizado a Achem, Simón Amado y otros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 4.014**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2900-106886/09

Designar en Planta Permanente, a partir de la fecha de notificación del presente, a las personas que se mencionan en el Anexo 1, 2 y 3, en el agrupamiento, cargo, régimen horario y establecimientos que se consignan, Cintia Verónica Olguín y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 4.003**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2145-5094/10

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Ejecutivo del OPDS y Lilita Beatriz Tamburini, con vigencia por el período comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año.

**DECRETO 4.004**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2145-2846/10

Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Ejecutivo del OPDS y Natalia Raffaelli, con vigencia por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 4.005**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expte. 2305-525/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14.062, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 4.085**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-418/10

Aprobar a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, los contratos de locación de los agentes que se mencionan en el Anexo 2, Breccia María Celia y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 4.086**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21710-977/10

Designar en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, a partir de la fecha de notificación, en Planta Permanente, a las personas que se mencionan en el Anexo Único: María Celeste Álvarez y otros.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 4.087**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 22600-464/10

Designar a diversas personas en Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, Analía Edith D'Urzo y otros.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 4.088**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21560-12956/10

Designar a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del mismo año, al agente Juan Pablo Agel.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 4.089**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2160-5430/09

Designar en carácter de Planta Permanente a Correa, Delia Angélica y otros.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 4.090**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 22600-1090/10

Aceptar la renuncia presentada por el agente Daniel Alejandro Fariña.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.989**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-120/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010, en la Planta Permanente sin estabilidad, al agente Ariel Antonio Burtoli.

**DECRETO 3.990**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-372/10

Designar, a partir del 1° de agosto de 2010, en la Planta Permanente sin estabilidad, al agente Juan Carlos Giacone.

**DECRETO 3.991**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-373/10

Designar a Abel Roberto Milazzo.

**DECRETO 3.992**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-421/10

Designar a Mariano César Bartolomé.

**DECRETO 3.993**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-108/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010, en la Planta Permanente sin estabilidad, al agente Gustavo Roberto Filareti.

**DECRETO 3.994**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2145-693/10

Designar a partir del 4 de enero de 2010, en los cargos que en cada caso corresponde, a las siguientes personas que a continuación se mencionan: Daniel Antonio Moyano y Diego Ignacio Elías.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 3.995**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 22600-1269/10

Designar, a partir del 26 de octubre de 2010, en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario de Políticas Metropolitanas, a Carlos Eduardo Micilio.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.996**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-358/10

Designar a Gustavo Fabián Donato.

**DECRETO 3.997**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2162-2146/10

Aceptar la renuncia al cargo, presentada por Javier Mauricio Reynoso y designar, a partir del 1° de mayo de 2010, en el cargo de Director de Administración Contable, Personal y Servicios a Néstor Daniel Morales.

**DECRETO 3.998**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2157-1799/10

Aceptar, a partir del 1° de noviembre de 2010, la renuncia al cargo de Secretario Privado del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, presentada por Emiliano Albertini, y designar, a partir de igual fecha, en el mencionado cargo a Fernanda Mercerat.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 3.999**

La Plata, 25 de julio de 2011.  
Expediente N° 21706-7524/10

Aceptar, la renuncia a partir del 1° de septiembre de 2010, al cargo de Director, presentada por Ángel Victorio Andreoli.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 4.000**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 2208-68/10

Aceptar en la Subsecretaría de Gabinete, Dirección Provincial Electoral, a partir del 22 de febrero de 2010, la renuncia presentada por José Luis Cassinerio, al cargo de Director de Gestión y Programación Electoral, y designar a partir del 1° de marzo de 2010, en igual cargo, a Sergio Alejandro Hortal.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 4.001**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.  
Expediente N° 21200-26068/10

Designar en el grado vacante de Subalcaide del Escalafón Profesional y Técnico y de Guardia del Escalafón General del Servicio Penitenciario, a diversos profesionales y ciudadanos para desempeñarse en el Programa Provincial de Prevención de Violencia en Cárceles.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 2.259**

La Plata, 15 de noviembre de 2011.  
Expediente N° 22400-3004/09

Declarar a la firma Gonvarri Argentina Sociedad Anónima, del partido de Escobar, comprendida en forma definitiva en los beneficios del "Régimen de Promoción Industrial, Ley N° 13.656".

**DECRETO 2.089**

La Plata, 26 de octubre de 2010.  
Expediente N° 4089-6228/04

Declarar a la firma Tubaplas S.A. del Parque Industrial de Pilar, Partido homónimo, comprendida en los beneficios del Régimen de Promoción Industrial, Ley N° 10.547, por el término de siete (7) años para su proyecto de planta industrial nueva dedicada a la producción de envases plásticos y metálicos.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 290**

La Plata, 14 de abril de 2010.  
Expediente N° 2208-30/10

Aprobar los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y los agentes que se mencionan en el Anexo 2, en los términos de los artículos 111 inciso c), 112, 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, los cuales forman parte integrante del presente como Anexo 3: Mariela Valeria Larrosa y otros.